Cuarta sesión del Grupo de TrabajoIntergubernamental

para la elaboración del instrumento vinculante

sobre empresas y derechos humanos

**Comentarios del Perú a los artículos 10 y 11**

Ginebra, 17 de octubre de 2018

Señor Presidente-Relator:

Artículo 10

Mi delegación puede ofrecer solo algunos comentarios preliminares sobre este artículo, particularmente complejo y sensible para nuestro país.

En primer lugar, reiteramos nuestra opinión que el alcance debe ser a todas las empresas y no únicamente a las que tienen carácter transnacional.

Por otro lado, consideramos que la responsabilidad jurídica debe ser ejercida también en los casos de violación del derecho internacional humanitario, por lo que solicitamos que sea incluido en los diferentes parágrafos en los que se menciona a los derechos humanos. Asimismo, como ha sido expresado anteriormente por otras delegaciones, somos de la opinión que debe mencionarse a las violaciones y los abusos de derechos humanos.

Como para el caso del artículo 7, proponemos que se solicite la opinión de la Comisión de Derecho Internacional.

Artículo 11

Comprendemos que la reparación para las víctimas de violaciones y abusos en el contexto de actividades empresariales que se realicen en más de una jurisdicción requiere un complejo andamiaje jurídico que requiere de asistencia judicial recíproca. Sin embargo, las provisiones del artículo en su redacción actual detallan una serie de responsabilidades de cooperación para los Estados que supondrían esfuerzos enormes para su aplicación. Una vez más, la carga sería excesiva para los países en desarrollo.

Muchas gracias,